

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy (02) de mayo de dos mil veinticuatro.
Pendiente estudio de demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, Dos (02) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

A U T O

JHON FREDY TORRES ROZO identificado con CC 1.073.234.155 mediante Apoderado Judicial, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **JULIO CESAR ARDILA MORENO** identificado con CC 91.256.915, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Respecto del encabezamiento de la demanda y el trámite a imprimir, deberá modificar la misma y el poder, dirigiendo la demanda a los **Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga** e indicando que se trata de un **Proceso ordinario Laboral de Única Instancia**.

FRENTE A LOS HECHOS

- Deberá hacer un relato claro y concretos de los hechos y omisiones en que fundamenta las pretensiones de la demanda, los mismos deben ser relevantes jurídicamente y en orden cronológico, discriminando un hecho por cada numeral.
- Respecto del hecho 2º de la demanda contiene en el mismo numeral varias manifestaciones, por lo cual deberá individualizar los hechos.
- Respecto del hecho 3º y 6º de la demanda deberá suprimir o modificar, evitando hacer la transcripción de documentos que se encuentran dentro de los anexos de la demanda y/o fundamentos normativos.
- Respecto del hecho 4º de la demanda deberá suprimir o modificar la redacción, ya que no resulta claro, en tal sentido deberá manifestar hasta cuando presto sus servicios personales para el demandado.
- Se debe incluir un hecho en que se especifiquen por causa de qué parte se dio la terminación de la relación laboral, las razones para ello y la fecha de finalización del vínculo laboral.

- Se debe incluir un hecho en que se especifique cada uno de los conceptos que adeuda a la demandada a la trabajadora y los periodos que se causaron.
- Se debe incluir un hecho en el que se indique la dirección del lugar donde se prestó la labor durante la relación laboral.
- Se debe adicionar el hecho indicando si el salario pactado incluía auxilio de transporte.
- Se debe adicionar un hecho indicando si el demandante fue afiliado al Sistema general de seguridad Social Integral.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

- Deberá DISCRIMINAR PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS, incluyendo en las primeras lo que pretenda que sea declarado y reconocido por esta vía y en las segundas, los conceptos y valores a los cuales se debe condenar a la contraparte tasándolos uno a uno. Las pretensiones deberán ser claras y congruentes entre las declaratorias y condenatorias, igualmente en las condenatorias debe EXPRESAR EL MONTO DE CADA SOLICITUD PARA DETERMINAR LA CUANTÍA y competencia, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 del CPT, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- Respecto de la pretensión 1a, donde solicita el pago de la suma \$4.200.000 deberá discriminar una pretensión declarativa y otra condenatoria, la primera donde manifieste que solicita y porque concepto, si se trata de una indemnización de perjuicios causados o terminación unilateral de la relación laboral prevista en el artículo 64 del CST.
- Se debe incluir una pretensión declarativa del **salario** devengado por el demandante durante la relación laboral y que se pretende declarar por esta vía, para efectos de tenerlo en cuenta al momento de la liquidación y tasación de las condenas solicitadas.
- La PRETENSION PRIMERA debe complementarse indicando de forma clara si se pretende declarar la existencia de un contrato de trabajo, en cuyo caso se debe además indicar el tipo de contrato (verbal, escrito) y el término del mismo (fijo, indefinido, obra labor).

FRENTE A LA NOTIFICACION DE LAS PARTES

- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 del decreto 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

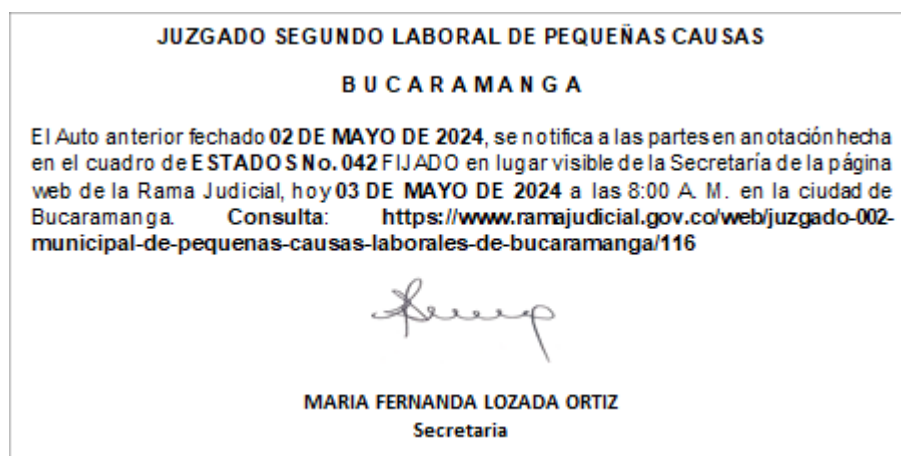
PRIMERO: DEVOLVER la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de la subsanación a la parte demandada por correo electrónico de conformidad con el artículo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez.



2024-175
ORDINARIO LABORAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **02 DE MAYO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO S No. 042 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **03 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdba8ad25c1c57d1f100daa784440fe6e1c907fcfb3209af7d818a5169af5e4d**

Documento generado en 02/05/2024 05:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>